



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023/MDL

Lurigancho, 21 de abril de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorandum N°776-2023-MDL/GM de la Gerencia Municipal, sobre la Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, el Informe N°051-2023-MDL/GCTNEI/MDL de la Gerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el Informe N°133-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°003- 2023-CTNEI/MDL-CM de la Comisión de Cooperación Técnica Nacional e Internacional del Concejo Municipal, dictamina por Unanimidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su primer párrafo refiere las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia;

Que, la Contraloría es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que, supervisa la legalidad del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las Instituciones sujetas a control. Conforme el Art. 16 de la Ley Nro. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones la Contraloría, tiene por misión elegir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientado su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social, asimismo, en virtud de lo establecido en el literal z) de la art. 22 de la Ley 27785 antes referida, es atribución de la Contraloría celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la Colaboración entre Entidades, y en su numeral 87.2.3 señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala: 88.1° Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3° Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que mediante Oficio Nro. 000433-2023-CG/DC, la Contraloría General de la República hizo llegar su propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, en el Proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional la Contraloría General de la República, tiene como objeto: establecer mecanismos e instrumentos de colaboración interinstitucional relacionados con la capacitación académica y cultural entre las partes, para el desarrollo de actividades de capacitación, de acuerdo al ámbito de sus competencias y funciones; así como el intercambio de experiencias de ambas partes para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales;

Que, con el informe Nro. 318-2023--MDL/GPP-SCPPDI, el subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica presupuestal favorable respecto al **Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría y La Municipalidad Distrital de Lurigancho;**



Que, el Informe N°051-2023-GCTNEI/MDL de la Gerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cual señala que teniendo las opiniones técnicas favorables que dictamina la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios Interinstitucionales, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 041/2012-MDLCH, esta área emite opinión técnica favorable y eleva a despacho el expediente completo de 40 folios sobre el **Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría y La Municipalidad Distrital de Lurigancho**;

Que, el Informe N°133-2023-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que no existiendo inconvenientes de orden legal es de la opinión favorable a la suscripción del **Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría y La Municipalidad Distrital de Lurigancho**; ante ello emite opinión favorable, debiendo ser puesto a consideración del Concejo Municipal de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Dictamen N°003- 2023-CTNEI/MDL-CM de la Comisión de Cooperación Técnica Nacional e Internacional del Concejo Municipal, dictamina por Unanimidad, recomendar al Concejo Municipal, la Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la Republica y la Municipalidad Distrital de Lurigancho y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho la suscripción del convenio;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto favorable por Unanimidad de los miembros del Concejo presentes, y con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la Republica y la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción del Convenio de de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la Republica y la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad distrital de Lurigancho al Subgerente de Personal, quien será encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, para los fines correspondientes y **ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Tecnológica, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.munichosica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Karina Isabel Wong Huamani
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE